

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL DE CHICÁN

RESOLUCIÓN GADPC-DTP-005-2026
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA DEJAR SIN EFECTO
LA ORDEN DE COMPRA CE-20260002967856

Mgtr. Dany Xavier Tapia Figueroa
Presidente del GAD Parroquial de Chicán

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable,

El suscrito Ing. Dany Tapia Figueroa, Presidente del GAD Parroquial Rural de Chicán, en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 57, 58 y 63 del COOTAD, y demás normativa aplicable, conoce el proceso correspondiente a la Orden de Compra N.º CE-20260002967856, emitida el 02 de febrero de 2026 mediante Catálogo Electrónico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía administrativa y financiera en el ejercicio de sus competencias.

Que, mediante Orden de Compra N.º CE-20260002967856, emitida el 02 de febrero de 2026 y aceptada el 03 de febrero de 2026, se adjudicó a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EMPRENDEDORES DE LA CUENCA DEL RÍO PAUTE – ASOPAUTE el servicio de *Limpieza de Interiores Tipo I*, bajo el procedimiento de Catálogo Electrónico.

Que, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General, es procedente dejar sin efecto una orden de compra cuando no existe ejecución del servicio, no se han generado obligaciones económicas, y existe mutuo acuerdo entre las partes, en cumplimiento de los principios de eficiencia y responsabilidad administrativa.

Que, tanto la entidad contratante como la proveedora adjudicada han manifestado su voluntad de dar por terminado y dejar sin efecto el citado instrumento, sin afectar derechos ni generar perjuicios a ninguna de las partes.

PARROQUIAL DE CHICÁN

Que, del análisis administrativo realizado, se determina que no se ha producido entrega de bienes o servicios, ni se ha generado pago, devengo, obligación o compromiso presupuestario derivado de la mencionada Orden de Compra.

En ejercicio de las facultades conferidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.– DEJAR SIN EFECTO

Dejar SIN EFECTO la Orden de Compra N.º CE-20260002967856, emitida mediante Catálogo Electrónico, a favor de la ASOCIACIÓN ASOPAUTE, por mutuo acuerdo entre las partes y por no haberse generado prestación, entrega, pago u obligación económica alguna.

ARTÍCULO 2.– SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES

Establecer que la terminación de dicha orden se realiza sin responsabilidad administrativa, civil, contractual o económica para ninguna de las partes.

ARTÍCULO 3.– REGISTRO Y ARCHIVO

Disponer a la Secretaría – Tesorería que realice el registro y archivo del presente acto administrativo y adjunte la documentación correspondiente en el Portal de Compras Públicas, conforme la normativa del SERCOP.

ARTÍCULO 4.– ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR

Requerir que la representante legal de la Asociación adjudicada suscriba la aceptación expresa de la presente Resolución Administrativa, como condición para su perfeccionamiento.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Cuenca, al 09 de febrero de 2026.

Comuníquese y publíquese. -

Mgtr. Dany Xavier Tapia Figueroa
Presidente del GAD Parroquial de Chicán